



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2025-MDK/A

Kimbiri, 19 de mayo del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2025-MDK/CM de fecha 19 de mayo del 2025; Informe N° 0603-2025-MDK-OGEP/DGM-D de fecha 09 de mayo de 2025; Informe N° 145-2025-MDK/OGS de fecha 30 de abril de 2025; Informe N° 0506-2025-MDK-OGEP/DGM-D de fecha 25 de abril de 2025; Oficio N° 000902-2025-CG/GRCU de fecha 21 de abril de 2025, sobre la transferencia de un lote de terreno con un área de 20.000,00 m² (2.000 Ha), de propiedad de la municipalidad distrital de Kimbiri, a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, destinado para los fines institucionales de la I.E. 38622 Inmaculada Concepción, nivel secundario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)";

Que, el primer párrafo del artículo 59° de la citada norma sobre disposición de bienes municipales establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el segundo párrafo del artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 menciona que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, igualmente el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 precisa el procedimiento de la reversión de predios estatales transferidos a favor de entidades señalando que: "En caso de que la entidad adquirente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo. acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio", vale decir, que vencido el plazo el predio donado se revertirá de modo inmediato a la entidad y en forma automática;

Que, con la Resolución N° 0009-2022/SBN, de fecha 18/01/2022 se aprobó la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", cuyo objetivo es establecer disposiciones para la sustentación y aprobación de la transferencia interestatal, así como para la reversión de dominio de predios estatales y ostenta facilitar el mejor aprovechamiento de la propiedad estatal a través de las disposiciones para la transferencia de predios estatales entre entidades del Estado, así como la reversión de dominio de la propiedad estatal;

Que, en el numeral 5.4.1 de la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, establece que, "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; igualmente, el numeral 5.4.2 de la citada Directiva, señala que **"La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias"**;

Que, el artículo 208° del reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre la transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal señala que: **"La transferencia de gratuita de**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, en ese orden de ideas, la municipalidad distrital de Kimbiri tiene la facultad de realizar la transferencia interestatal a título gratuito a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, para los fines institucionales de la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción del nivel secundario del distrito de Kimbiri;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2025-MDK/CM de fecha 19 de mayo del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri aprobó la transferencia de la totalidad del predio de un área de 20.000,00 m². (2.000 Ha), inscrito en la partida N° 11188057 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, destinado para los fines institucionales de la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción del Distrito de Kimbiri (Servicio Educativo Público);

Que, mediante Oficio N° 000902-2025-CG/GRCU de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente Regional de Control I, de Cusco de la Contraloría General de la República, remitió la solicitud del informe previo bajo el mecanismo de obras por impuestos, en marco del TUO de la Ley 29230; "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la intervención de Sector Privado aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF;

Que, mediante Informe N° 0506-2025-MDK-OGEP/DGM-D de fecha 25 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos, señala que para solicitar el Informe Previo a la Contraloría General de la República en el marco de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, relacionado al proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. N° 38622 Quimbiri del Centro Poblado Kimbiri Distrito de Kimbiri de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco", **señala que se debe efectuar la trasferencia de la totalidad del predio** de un área de 20.000,00 m². (2.000 Ha), inscrito en la partida N° 11188057 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, a favor del Ministerio de Educación para los fines de la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción, previa aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante el Informe N° 145-2025-MDK/OGS de fecha 30 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Secretaría, requirió la documentación que acredite la titularidad del predio a favor de la municipalidad distrital de Kimbiri para realizar la transferencia a favor del Ministerio de Educación, y cumplir con el requisito de disponibilidad del terreno;

Que, mediante Informe N° 0603-2025-MDK-OGEP/DGM-D de fecha 09 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos, remite al Gerente Municipal, la documentación que sustenta la trasferencia del predio de propiedad de la municipalidad distrital de Kimbiri a favor del Ministerio de Educación para los fines de la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción (nivel secundario), previa aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante Proveído N° 2515627-2025 de fecha 09 de mayo del presente año, el Gerente Municipal cumple con remitir lo suscrito por el Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos, para su atención y emisión de acto resolutivo;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del art. 20° y art. 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REFRENDAR, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2025-MDK/CM de fecha 19 de mayo del 2025, en la cual se aprobó la transferencia de la totalidad del predio de un área de 20.000,00 m². (2.000 Ha), inscrito en la partida N° 11188057 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, destinado para los fines institucionales de la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción del Distrito de Kimbiri (Servicio Educativo Público).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el predio materia de transferencia tiene un valor arancelario de Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 00/100 soles (S/. 2,838.00) por hectárea, haciendo un importe total de Cinco Mil Seiscientos Setenta y Seis y 00/100 soles (S/. 5,676.00).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el predio materia de transferencia, será exclusivamente destinado para los fines de la I.E. 38622 Inmaculada Concepción del Distrito de Kimbiri (Servicio Educativo Público), como parte las labores de formación y capacitación en la formación profesional de sus alumnos de la mencionada institución, el cual favorecerá a la población del distrito de Kimbiri.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que en caso que el Ministerio de Educación - MINEDU, incumpla con los fines asignados a la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción del Distrito de Kimbiri (Servicio Educativo Público), dentro del plazo de 10 años, ocasionara la reversión total del predio al dominio de la municipalidad distrital de Kimbiri, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 68° de la Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades, al TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y a su Reglamento aprobado por el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general para que notifique el presente a la Contraloría General de la República y al Sistema de Información Nacional de Bienes Patrimoniales - SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente al Ministerio de Educación - MINEDU, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad distrital de Kimbiri, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Administración y a la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Comunicación, que efectué la publicación del presente en la página web institucional (www.gob.pe/munikimbiri).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Hernán Dipas Torres
ALCALDE

